



1

ACTA No. 241

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma, Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant con la asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Leda Lizeth García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, faltando sin excusa Miguel Ángel Alvarado Caravantes y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las diez con veinte minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.- Se hizo la siguiente enmienda: El señor alcalde Municipal, no sanciona el inciso B del informe presentada por la Comisión de Vivienda, por no tener las facultades para citar empleado alguno sin previa autorización del señor Alcalde Municipal, : Asimismo " no sanciona " el numeral 1 de la Moción presentada en Asuntos Varios, donde se expresa que el Alcalde Municipal debe presentar informe mensual económico de los ingresos y egresos, ya que este tipo de informe solamente le corresponde al Tesorero Municipal.- Luego la Regidora Municipal Leda Lizeth García Pagan vota en contra en el Punto A de Informe del Acta 240.-

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Con el respeto que acostumbramos nos dirigimos a usted para remitir el Plan de Bioseguridad con su respectivo Reglamento, mismo que fue dictaminado de manera favorable por el Departamento de Procuraduría de esta Municipalidad, con el objetivo de que sea elevado al pleno de la corporación municipal para su respectiva aprobación y así poder cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno de la República.- A la espera de una respuesta positiva.- Lic Indira Isabel Castillo.- Jefe de Recursos Humanos, MBA. Oscar Armando Tejada Mejía, Director Administrativo.- PROCURADURIA MUNICIPAL.- 08/Junio/2020 0L- No 002-2020.- OPINION LEGAL.- Lic. Indira Isabel Castillo, Jefa de Recursos Humanos.-

El Departamento de Procuraduría Municipal por medio de la presente, emite Opinión Legal sobre solicitud de fecha 05 de junio de 2020 remitida a este Departamento en relación al Plan de Bioseguridad y Medidas de Prevención que se implementaran en la Municipalidad para evitar la propagación del virus COVID-19, declarado como amenaza real de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha



2

09 de Marzo del año en curso, por lo que es pertinente pronunciarnos de la siguiente manera:

Dado que constitucionalmente, la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y el Estado, y que motivado en ello, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por la Carta Magna, mediante Decreto Ejecutivo PCM Numero 005-2020 decidió declarar Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el fortalecimiento de las acciones de prevención y control de Covid-19, por consiguiente declarando la suspensión de las Garantías Constitucionales mediante Decreto ejecutivo PCM-021-2020 a causa de la mencionada pandemia, y siendo la MUNICIPALIDAD un órgano de gobierno administrador el Municipio, dotado de personalidad jurídica de derecho público, y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promoviendo el desarrollo integral, preservando el medio ambiente, formando parte de la Administración pública descentralizada como ente municipal conforme a lo establecido por el Art, 47 de la Ley General de la Administración Pública, y dado que es obligación constitucional del Estado (Administración Pública Centralizada y Descentralizada), tutelar los derechos de los trabajadores, asimismo constituyendo una obligación para los patronos cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo que permitan prevenir riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores.

REGLAMENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 1.- Es obligatorio el uso de la mascarilla o cubre bocas para todas las personas que pretendan ingresar a las instalaciones de la Municipalidad y durante todo el tiempo que permanezca en ellas, asimismo se declara obligatorio el sometimiento a todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Municipalidad de Choloma como ser, lavado de manos, sanitización previo al ingreso, toma de temperatura, uso de gel antibacterial y cualquier otra disposición que resulte necesaria en aras de salvaguardar la vida de los contribuyentes, empleados municipales, proveedores de bienes y servicios y personas en general.

Artículo 2.- Los empleados municipales que tuvieran síntomas de COVID-19 o cualquier otro síntoma similar detectado como sospechoso o que comprometa las vías respiratorias, debe comunicar inmediatamente a su jefe inmediato esta circunstancia para ausentarse de manera temporal y posteriormente debe acreditar su estado de salud mediante exámenes de laboratorio o constancia emitida por un profesional de la salud indistintamente sea del sector público o privado; atendiendo lo dispuesto en la ley del Seguro Social.

Artículo 3.- Todo usuario o empleado municipal, proveedor de bienes o servicios que manifieste síntomas de complicaciones en las vías respiratorias (tos, gripe o cualquier otra afección) así como temperatura elevada y cualquier otro síntoma asociado al Covid-19 deberá someterse al protocolo de bioseguridad y aislarse

inmediatamente evitando su contacto con los demás presente; de así considerarlo necesario, las autoridades municipales podrán llamar a las autoridades sanitarias.

Artículo 4.- La Municipalidad de Choloma, Cortes; dispondrá de recipientes especiales para desecho de material de bioseguridad como ser: Mascarillas, guantes, gorros y demás por lo que se prohíbe depositar estos en lugares distintos a los debidamente señalados para tales propósitos.-

Artículo 5.- Se prohíben las visitas a empleados municipales en las instalaciones de la Municipalidad, se nombrara una comisión de vigilancia a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto; la presencia de cualquier ciudadano en las instalaciones municipales deberá estar estrictamente ligada a los servicios habilitados o a la ejecución de trabajos solicitados por la administración municipal, pudiendo la autoridad municipal solicitar el retiro de aquellas personas que no justifiquen su permanencia en las instalaciones, se informara a las autoridades de salud y de la Policía Nacional sobre el empleado que no acata las medidas de bioseguridad para la aplicación de la ley.

Artículo 6.- Se prohíbe la presencia injustificada de empleados municipales en oficinas distintas a las que están asignados; las reuniones sociales, la agrupación de personas sin justificación, desplazamientos indebidos a lo interior de los edificios municipales así como salidas y reingresos injustificados.

Artículo 7.- Queda habilitado únicamente el acceso principal en la parte frontal del edificio municipal para el acceso de los contribuyentes, empleados municipales, proveedores de bienes o servicios y cualquier otra persona; prohibiéndose el ingreso por otro acceso que no sea el precitado, esto con el fin de asegurar el ineludible cumplimiento de las medidas de bioseguridad ut supra descritas.

Artículo 8.- El incumplimiento por primera vez de cualquiera de las disposiciones prescritas en los artículos precedentes constituye una falta leve al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 faltas leves numerales 5 y 8 del Reglamento Interno de Trabajo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.-

Artículo 9.- Con fundamento en el Artículo 93 faltas graves numerales 10,29 y 30 del Reglamento Interno de Trabajo, la reincidencia en la inobservancia de las instrucciones imperativas aquí plasmadas darán lugar a 1) una amonestación por escrito.- II) suspensión del trabajo sin goce de sueldo de uno hasta ocho días III) el despido como última instancia; valoraciones todas que deberá hacer el departamento de recursos humanos; atendiendo principalmente la renuencia del colaborador a atacar las normas de bioseguridad; para todos estos procedimientos se deberán respetar los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 10.- Forma parte de este Reglamento, todas las disposiciones emanadas por la Secretaria de Salud, Sinager, Secretaria de Trabajo y cualquier otra dependencia del Estado facultada por Ley a regular la pandemia, igual se considera parte el Reglamento de Bioseguridad en el Trabajo emitido por la Secretaria de Trabajo.



Artículo 11.- El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y entrara en vigencia una vez aprobado por la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes.

Después de amplias y suficientes deliberaciones la Corporación Municipal **ACORDO:** Aprobar el Plan de Bioseguridad, con su respectiva "Opinión Legal", y Reglamento, enviado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por este medio estamos solicitando la aprobación de la suscripción de 800 pólizas de capitalización por el valor de Lps. 5,000.00 cada una, haciendo un total de Lps. 4,000,000.00 (Cuatro Millones de Lempiras) con el Banco Davivienda, la cuota mensual es de Lps. 333,336.00 por un año y será debitada de la cuenta de cheques No. 210-1524194 de la misma institución.- Esta cantidad será destinada para el pago del Catorceavo mes, en junio 2021, de los funcionarios y empleados municipales,- Atentamente.- Ing. Leopoldo Crivelli Durant.- alcalde municipal, P. M. Rubén Espinal Gonzales, Tesorero Municipal.-

La Corporación Municipal **ACORDO:** Aprobar la suscripción de 800 pólizas de Capitalización, por el valor de Lps. 5,000.00 cada una, para hacer un total de cuatro millones de lempiras (Lps. 4,000,000.00) con Banco Davivienda, pagando una cuota mensual de Lps. 333,336.00, por un año, cantidad que será debitada de la cuenta de Cheque No. 210-1524194, suma total que será destinada para el pago del catorceavo mes de Junio 2021, de funcionarios y empleados municipales.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES. -

A.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió nota que dice:

Cumpliendo con lo que establece la Ley de municipalidades por este medio me permito darles a conocer los resultados financieros propiamente de ingresos de los meses de enero a Mayo del 2020 así: En los dos primeros 5 meses del año se registran un total de ingresos por un total de Lps. 96,588,988.65

Ingresos año 2020

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Ingreso de Caja	21036,087.45	41531,997.77	12493,128.39	6151,935.99	2599,165.03	83812,314.63
Intereses Ganados	30,834.06	68,948.46	101,892.19	110,349.19	153,596.40	465,620.32
Intereses por Pólizas	11,211.62	12,889.37	19,102.44	20,004.09	22,012.92	85,220.44
Ingresos por Transferencia		2865,810.00		3537,580.00	2830,064.26	9,233,454.26
Donación para Pav. de 5ta. Calle	200,000.00					200,000.00
Ingresos por Emergencia COVID-19				2792,379.00		2792,379.00
Total	21278,133.13	44479,645.60	12614,123.04	12612,248.27	5604,838.61	96,588,988.65